Organización 23

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO | BOGOTÁ | star cop humanity

CPS 706 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y LA FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY

FECHA DE INSCRIPCIÓN	DÍA			MES			AÑO		HORA				
	28			02			2025		9:38				
NOMBRE COMPLETO	Alejandrina Ordoñez			NOMBRE IDENTITARIO			Alejandrina						
EDAD	52	GÉNERO	Masculino		Femenino X	No binario		Prefiero no decir	GRADO ESCOLARIDAD	Bachiller			
TIPO DE DOCUMENTO	T.I.		C.C. X	OTRO, ¿CÚAL?:			NÚMERO DOCUMENTO		59835487				
CORREO ELECTRÓNICO	alejaor0809@hotmail.com			OCUPACIÓN		Dinamizadora Ambiental	GRUPO ÉTNICO		NO				
PRESENTA ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	NO X			SI		¿DE QUÉ TIPO?							
CELULAR:	3142558604						DIRECCIÓN:		Cl 52 Sur 13 B 49				
BARRIO	Tunjuelito						UPZ		62				
ENTREGA DOCUMENTACIÓN ORGANIZACIONES	REGISTRO MERCANTIL Y/O RUT		EVIDENCIA DE EXPERIENCIA	✓	DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICADOS DE RESIDENCIA	✓	ENTREGA DOCUMENTACIÓN PERSONAL		CÉDULA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO	✓			

No.	ACTIVIDAD	# SESIONES / HORAS DE FORMACIÓN	Seleccione con una X la actividad en la que desea participar
1	**Talleres de participación ciudadana en reconocimiento de formas asociativas en la comunidad**	6 SESIONES DE 4 HORAS CADA UNA y UNA ACTIVIDAD LÚDICA "SALIDA TREN DE LA SABANA"	
2	**Seminario en veeduría ciudadana**	1 SESIÓN DE 3 HORAS	X
3	**Fortalecimiento a organizaciones e instancias de participación mediante la dotación de consumibles**	10 SESIONES VIRTUALES	X

Formato de Autorización para Personas entre 15 y 17 años

YO _____, identificado(a) con _____ N° _____ como acudiente y/o tutor legal de _____ identificada con ___ N° _____ autorizo su asistencia y participación en la actividad inscrita que se llevará a cabo bajo el CPS 706-2024

Firma del acudiente y/o tutor legal: _____

Nombre completo: _____

N° Documento: _____ C.C. OTRO, ¿CÚAL?:

COMPROMISO DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

YO Alejandrina Ordoñez Nariz, identificado con CC N° 59835487 confirmo la intención de participar en el proyecto 706-24 que tiene por objeto "PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACION EN PARTICIPACION CIUDADANA, FORMULACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS A GRUPOS, ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN EL MARCO DEL PROYECTO 2059".

Firma del inscrito: Alejandrina Ordoñez Nariz

N° Documento: 59835487. C.C. OTRO, ¿CÚAL?: _____

CONSENTIMIENTO ACERCA DEL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS. Ley de tratamiento de datos en cumplimiento a los artículos 15, 20 y 74 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos", Decreto reglamentario 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y normas aplicables al tratamiento y protección de datos personales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.835.487**

ORDOÑEZ ÑAÑEZ

APELLIDOS

ALEJANDRINA

NOMBRES

Alejandrina Ordoñez Ñañez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1972**

EL TABLON
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47 ESTATURA

B+ G.S. RH

F SEXO

07-MAR-1995 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00117582-F-0059835487-20081030 **0005**088203A 1 1330028339

Scanned by TapScanner

Radicado No. 20245630273091
Fecha: 04/10/2024 1:56:36 p. m.

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) ALEJANDRINA ORDOÑEZ ÑAÑEZ, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 59835487, tiene su domicilio en CL52SUR#13B-49, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 04 del mes Octubre del año 2024, a solicitud del interesado (a), para Proyectos locales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

Joseph Plaza

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/4/2024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.835.487**

ORDOÑEZ ÑAÑEZ

APELLIDOS

ALEJANDRINA

NOMBRES

Alejandrina Ordoñez Ñañez

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1972**

EL TABLON
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.47	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-MAR-1995 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00117582-F-0059835487-20081030 **00050**88203A 1 1330028339

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20255630023231
Fecha: 11/02/2025 7:41:35 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) ALEJANDRINA ORDOÑEZ ÑAÑEZ, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 59835487, tiene su domicilio en CL52SUR#13B-49, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 11 del mes Febrero del año 2025, a solicitud del interesado (a), para Proyectos locales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA(e)
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 2/11/2025

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141164745845

(415)7707212489984(8020) 000014116474584 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
5 9 8 3 5 4 8 7	1	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 8 3 5 4 8 7

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ORDOÑEZ	ÑAÑEZ	ALEJANDRINA	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 SUR 13 B 49

42. Correo electrónico alejaor0809@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 5 5 8 6 0 4	6 0 1 7 6 9 7 6 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 8	2 0 2 3 0 1 0 1	0 1 6 1	2 0 1 5 0 9 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORDOÑEZ ÑAÑEZ ALEJANDRINA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-02-2025 10:59:11AM

DOCUMENTO GENERADO SIN COSTO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 053
(11 de mayo de 2023)

"Por medio de la cual se actualiza la reglamentación del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad de Tunjuelito"

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 del 1993, y el Decreto Distrital 460 de 2008

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en los siguientes artículos establece que:

Artículo 2°. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Artículo 13. "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica…"

Artículo 40. "Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática..."

Artículo 43. "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades..."

Artículo 270. "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados"

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015[1] establece en los siguientes artículos que:

Artículo 60. "El control social es el derecho y el deber de los ciudadanos a participar de manera individual

[1] Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"*

o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados. Quienes ejerzan control social podrán realizar alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones, universidades, gremios empresariales, medios de comunicación y entidades afines para fortalecer su ejercicio, darle continuidad y obtener apoyo financiero, operativo y logístico. De igual manera, podrán coordinar su labor con otras instancias de participación a fin de intercambiar experiencias y sistemas de información, definir estrategias conjuntas de actuación y constituir grupos de apoyo especializado en aspectos jurídicos, administrativos, y financieros…"

Artículo 104. "El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de: a) Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; c) Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras; d) Proteger a los promotores de las instancias de iniciativa ciudadana para que se puedan desenvolver en condiciones apropiadas sus ejercicios de participación ciudadana; e) Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia; f) Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional; g) Cumplir los compromisos a los que se llegue n desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas; h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a unos ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles; i) Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas; j) Blindar el desarrollo de este tipo de ejercicios de la influencia de los actores armados ilegales o de otras fuentes de ilegalidad; k) Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana; l) Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias; m) No conformar estas instancias con criterios políticos; n) Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias; o) Capacitar y promover a la ciudadanía en las formas

eficiente y efectiva de presentar las denuncias sobre los diversos casos a que haya lugar, al igual de mostrarles las instancias competentes dentro del Estado colombiano para recepción de dichas denuncias."

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006[2], convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales.

Que el artículo 12 del Decreto 460 del 2008[3] establece que "El Consejo Distrital de Política Social contará para el desarrollo especializado de sus funciones con Comités Operativos, cada uno de los cuales tiene por objeto ser un escenario de participación, análisis y discusión de las temáticas sociales del Distrito Capital... Estos Comités Operativos son de carácter mixto y se organizarán por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas o por problemáticas. En todo caso, para su organización se tendrá en cuenta la racionalización de las instancias de coordinación a nivel distrital..."

Que el Acuerdo Distrital 091 de 2003[4], por el cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital, el Artículo 5° dispone que, "Será responsabilidad del Consejo Distrital de Política Social y de los Consejos Locales de Política Social garantizar la formulación, ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de las políticas y disposiciones que se establecen en este Acuerdo..."

Que el artículo 3° del Decreto 490 del 2012, dispone que "El Sector Administrativo Mujeres tiene la misión de ejecutar, liderar, dirigir y orientar la formulación de las políticas públicas, programas, acciones y estrategias en materia de derechos de las mujeres, coordinar sus acciones en forma intersectorial y transversal con los demás sectores y entidades del Distrito; velar por la protección, garantía y materialización real y efectiva de los derechos de las mujeres en el Distrito Capital. Promover la participación de las mujeres y de las organizaciones sociales, en lo relacionado con las funciones asignadas a este sector, desde las diversidades que las constituye y promover su autonomía en la cualificación del ejercicio de la ciudadanía."

Que el artículo 21 del Decreto 527 de 20145, donde se establece el rol de la Secretaría Distrital de la Mujer

[2] Artículo 42, Acuerdo Distrital 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"

[3] Decreto 460 de 2008 *Por el cual se actualiza el Consejo Distrital de Política Social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 y en el Acuerdo Distrital 257 de 2006*

[4] Acuerdo Distrital 091 de 2003 *"Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital"*

[5] Decreto 527 de 2014 *"Por medio del cual se crean las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, se determina la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones."*

en las instancias existentes en el sector mujeres, establece sobre los Comités Operativos Locales de Mujer y Género de los Consejos Locales de Política Social que "Teniendo en cuenta que estas instancias de coordinación deben desarrollar las competencias del Comité Operativo Distrital de Mujer y Género del Consejo Distrital de Política Social en las localidades del Distrito Capital, la Secretaría Distrital de la Mujer articulará a estas instancias y actuará como Secretaría Técnica de la misma, con el fin de que desarrollen de manera coherente sus funciones"

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 584 del 2015[6], establece que "La Secretaría Distrital de la Mujer será responsable de estructurar y coordinar las instancias y mecanismos propuestos para la implementación y el seguimiento de los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá Distrito Capital"

Que el artículo 3° del Acuerdo 583 de 2015[7] establece en su artículo 2° "las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, son espacios de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al empoderamiento social y político, promotores del liderazgo, la autonomía y el ejercicio pleno de derechos. Constituyen el mecanismo privilegiado para territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en Bogotá" y en el Artículo 3, dentro de los objetivos de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres están "...d. Promover con diferentes actores locales el desarrollo de acciones colectivas de corresponsabilidad con los derechos de las mujeres. e. Promover la participación y representación social y política de las mujeres en las localidades. f. Apoyar a las Alcaldías Locales en la implementación del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de género y la Política pública de mujeres y equidad de género..."

Que mediante el documento CONPES D.C número 14 de 2020, se adoptó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, que tiene como objetivo general: "Reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las mujeres en sus diferencias y diversidad que habitan en el Distrito Capital, de manera que se modifiquen de forma progresiva y sostenible, las condiciones injustas y evitables de la discriminación, la desigualdad y la subordinación de género en los ámbitos público y privado."[8] y se establece el conjunto de principios, planes, programas, proyectos y acciones que corresponden a los Gobiernos Distrital y Local, para hacer visibles las potencialidades y necesidades de las mujeres que habitan el territorio urbano y rural de Distrito Capital, para favorecer el reconocimiento, ejercicio y garantía de sus derechos; y para dar respuesta a sus demandas sociales, políticas, económicas, culturales,

[6] Acuerdo Distrital 584 del 2015 *"Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*

[7] Acuerdo 583 de 2015 *"Por medio del cual se institucionalizan las casas de igualdad de oportunidades para las mujeres en Bogotá D.C"*

[8] Documento CONPES No. 14 de 2020, *Por medio del cual se adoptó la actualización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMyEG) 2020-2030. Pag 164*

y subjetivas teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas, de edad, etnia o territorialidad, las situaciones de discapacidad o desplazamiento o y las orientaciones sexuales u otras características que se hayan utilizado para discriminarles.

Igualmente, en el CONPES D.C número 14 se establece respecto a la conformación "En el año 2005, se crea el primer Comité Local de Mujer y Géneros en la Localidad de Santa Fe; posteriormente, en el 2007, se crean el Subcomité Operativo Local de Mujer y Géneros de La Candelaria, el Comité Local de Mujer y Géneros de Usaquén, el Subcomité Operativo Local de Mujer y Géneros de Engativá y el Comité Local de Mujer y Géneros de Bosa (Bogotá, 2007). Actualmente, existen 18 Comités Operativos Locales de Mujer y Géneros (COLMYG) y 3 Consejos Locales de Mujeres (CLM) en Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe y Sumapaz. Estas son instancias de articulación entre las Alcaldías Locales y las mujeres que habitan estos territorios"[9].

Por lo anterior, se hace necesario actualizar la normativa del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito, de tal manera que posibilite la integración y articulación entre las entidades públicas y privadas y la ciudadanía independiente u organizada, para reconocer, restablecer y garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades para las ciudadanas, además de atender a los pactos políticos distritales y locales que garantizan los derechos humanos de las mujeres.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Actualizar la normativa del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género (COLM y EG) de la localidad de Tunjuelito.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIÓN – El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género (COLM y EG) es una instancia de participación ciudadana incidente de las mujeres, de carácter consultivo y de conformación mixta, en tanto la integran los sectores de la administración pública, el sector privado y las mujeres de organizaciones sociales, colectivas y grupos de mujeres en sus diversidades y diferencias.

ARTÍCULO 3°. OBJETO. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género (COLMyEG), tiene como objeto el aporte a la construcción de la agenda local de mujeres, la concertación de acciones dentro del plan estratégico de la instancia, el desarrollo de acciones de

[9] Ibíd.

incidencia en procesos de planeación y participación local y la elaboración de recomendaciones para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en la localidad, teniendo en cuenta los enfoques de derechos de las mujeres, diferencial, de género, ambiental y territorial.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS Y VALORES. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género se regirá por los siguientes principios y valores, los cuales tienen como fundamento los derechos humanos de las mujeres y toda la legislación internacional y nacional que brinda soporte a los mismos. Los principios y valores acá contemplados representan los mínimos éticos desde los cuales se actuará en el marco de la instancia de participación y serán orientadores del reglamento interno.

a) Autonomía: se generarán condiciones para que los debates, propuestas y decisiones estén basadas en el reconocimiento de la autodeterminación, la libertad de elección y la opinión de quienes componen la instancia.
b) Enfoque diferencial: se reconocerá y valorará a las mujeres participantes y a las mujeres de los territorios en sus diversidades y diferencias, sean estas por orientación sexual, identidades de género, étnicas, raciales, culturales, religiosas, ideológicas, territoriales, de discapacidad, etarias, de origen geográfico y otras, garantizando las condiciones para que las acciones emprendidas propendan por la eliminación de situaciones injustas y evitables quepuedan generar discriminación, desigualdad y subordinación.
c) Corresponsabilidad: las decisiones y acciones en el marco de la instancia estarán sustentadas en el trabajo colectivo y corresponsable entre la ciudadanía – desde el deber y derecho a la participación- y la administración distrital – desde las responsabilidades y competencias de cada sector-, en el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, con el objetivo de materializar acciones que reivindican los derechos humanos de las mujeres a partir del reconocimiento de las agendas locales y distritales.
d) Progresividad y no regresividad: se adoptarán medidas que, en lo posible y de acuerdo con la capacidad institucional y acceso a recursos, favorezcan el aumento progresivo de las garantías de los derechos de las mujeres, lo cual implica mantener las condiciones alcanzadas sin retrocesos en las mismas, hasta la plena realización de estos.
e) Participación: se promoverá la participación activa de todas las personas que hagan parte del Comité, resaltando su rol; se reconocerá a las mujeres como actoras políticas y sujetas de derechos como condición para el pleno ejercicio de su ciudadanía y se garantizará la convocatoria amplia y democrática en concordancia con la igualdad de oportunidades de todas las mujeres en sus diferencias y diversidades, usando todos los canales de comunicación pertinentes para tal fin.
f) Diálogo: se mantendrá una práctica permanente de intercambio de ideas, propuestas y visiones, que permita la interlocución entre la ciudadanía y la administración distrital, buscando acuerdos que reconozcan los disensos como una oportunidad de construcción crítica, para la garantía de

los derechos humanos de las mujeres.

g) Respeto: las relaciones constituidas en la instancia tendrán como imperativo ético el respeto por la palabra de las otras personas. Se propenderá por el debate y la confrontación de ideas desde la argumentación y la reflexión, rechazando de manera sistemática cualquier tipo de agresión y/o ejercicio de violencia entre cualquiera de las personas participantes.

h) Transparencia: se garantizarán las condiciones para el igual acceso a la información producida y/o presentada en el marco de las sesiones de la instancia, además de iguales condiciones y oportunidades para la incidencia en la toma de decisiones y en la posibilidad de representación y/o delegación que se generen en el Comité, garantizando la aplicación de los enfoques de derechos humanos de las mujeres, género y diferencial.

i) Solidaridad: La participación entre las mujeres de la instancia, se basará en una actitud de solidaridad, empatía y reconocimiento entre ellas, que permita el desarrollo de acciones que tengan como objetivo superar las violencias y discriminaciones históricas que han sufrido por su condición de mujeres. La sororidad, también implicará el compromiso de actuar en el pleno respeto a las diferencias, sin reproducir estereotipos, prejuicios o cualquier forma de discriminación y/o violencia.

ARTÍCULO 5°. CONFORMACIÓN. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género, estará conformado por mujeres, en sus diferencias y diversidades, organizaciones sociales de mujeres, colectivas o grupos de mujeres con asiento en la localidad o con presencia en el territorio; representantes de entidades distritales, quienes son delegadas/os por las directivas institucionales en el territorio; personas invitadas permanentes y especiales, las cuales serán convocadas de manera amplia, pero se regulará su participación de acuerdo a la agenda construida para cada sesión.

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad Tunjuelito estará integrado por:

a) **Del Sector Público:**

1. La Alcaldesa o Alcalde local y/o la persona delegada de la Oficina de Planeación y/o Referente Local de Mujeres y Equidad de Género.
2. Una persona designada de la Secretaría Distrital de la Mujer, vinculada a la Casa de Igualdad de Oportunidades para las mujeres de la localidad.
3. Una persona designada del Sector Integración Social y/o de la Subdirección Local de Integración Social.
4. Una persona designada del Sector Educación y/o de la Dirección Local de Educación.

5. Una persona designada del Sector Salud y/o de la Subred Integrada de Servicios en Salud correspondiente a la localidad.
6. Una persona designada del Sector de Desarrollo Económico, Industria y Turismo y/o de la Secretaría de Desarrollo Económico.
7. Una persona designada del Instituto de Participación y Acción Comunal (IDPAC).
8. Una persona designada del Sector Hábitat.
9. Una persona designada del Sector Ambiente.
10. Una persona designada del Sector Cultura.
11. Una persona designada del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
12. Una persona designada del Sector de Movilidad.
13. Una persona designada de la Estación Local de Policía.
14. Una persona designada del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

b) De la sociedad civil

1. Delegadas y/o representantes de organizaciones, grupos y redes de mujeres, quienes deberán ser avaladas formalmente por la organización a la que representan.
2. Mujeres delegadas y/o representantes de organizaciones mixtas o de organizaciones que realicen trabajo social y comunitario en la localidad y que dentro de sus líneas de trabajo contemplen el enfoque de derechos humanos de las mujeres y/o trabajen particularmente con mujeres en cualquiera de sus diversidades y diferencias. Estas mujeres deberán ser avaladas formalmente por la organización a la que representan.
3. Mujeres independientes que se representen a sí mismas como ciudadanas sujetas de derechos.
4. Consejera Territorial del Consejo Consultivo de Mujeres.
5. Delegadas de otras instancias de participación local, que serán acordadas con los criterios definidos en la localidad.
6. Representantes del sector poblacional mujeres de otras instancias de participación local, cuya composición se da por proceso de votación universal.

c. Invitadas permanentes

1. Una persona representante de la Personería Local.
2. Una persona delegada de la Junta Administradora Local.
3. Otras entidades públicas que cada Comité considere pertinente.

d. Invitadas especiales

1. Una persona delegada del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
2. Instituciones de educación superior privadas y públicas que tengan asiento en la localidad.
3. Empresas privadas que desarrollen sus actividades económicas en la localidad.
4. Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Una persona representante del ICBF.
6. Otras entidades públicas/privadas que cada Comité considere pertinente.

PARÁGRAFO 1°. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género, podrá invitar a representantes de entidades internacionales, nacionales, distritales, locales, así como a personas naturales que considere pertinentes, que desarrollen acciones relacionadas con los Derechos Humanos de las mujeres y/o que aporten a la temática a desarrollar en alguna de las sesiones de la instancia. Se enviará la invitación con mínimo ocho (8) días de antelación, por las vías previamente acordadas por el Comité. Las personas invitadas al espacio tendrán voz, más no voto.

PARÁGRAFO 2°. Las Consejeras Consultivas por Diversidad o por Derechos, podrán ser convocadas al COLM y EG con el fin de que socialicen información y propicien articulación de acciones sobre las demandas, intereses y necesidades de las mujeres en los territorios.

ARTÍCULO 7°. DESIGNACIÓN. Las y los servidores públicos con delegación para participar en esta instancia, deberán presentar anualmente una carta de delegación del Sector que representan, donde se dé cuenta de las responsabilidades en términos de los productos con la PPM y EG y las acciones a desarrollar en la instancia, en el marco de los procesos de transversalización. En el momento en el que haya un cambio en la delegación del servidor o servidora pública, la entidad deberá actualizar la delegación del Sector y garantizar la transferencia de información sobre las acciones relacionadas con la instancia de participación. En relación con las mujeres participantes a la instancia, podrán ejercer su derecho a la participación demostrando su delegación al espacio, previo mecanismo definido dentro del COLMYEG.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LA INSTANCIA. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito tendrá las siguientes funciones:

a) Construir de manera conjunta y participativa un plan de acción de la instancia que contemple objetivos, acciones a desarrollar y la definición de una estrategia de incidencia local, en coherencia con el plan de acción de la PPMyEG, el Plan de Desarrollo Local, la Agenda Local de Mujeres y los instrumentos existentes para la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres,

de género y diferencial, que permita la operación y avance de la instancia en la localidad. El plan de acción se construirá de manera anual y en el marco de la instancia, se hará seguimiento semestral y anual a la ejecución de este.

b) Promover la participación amplia de todas las mujeres en sus diferencias y diversidades e identificar nuevos liderazgos dentro del COLMyEG, procurando espacios de integración, articulación, sensibilización y acompañamiento con las lideresas, organizaciones, grupos, colectivas y redes que están presentes en el territorio.
c) Generar espacios de sensibilización que permitan comprender la PPMyEG, su plan de acción y la correlación con los lineamientos del Plan de Desarrollo Local y Distrital para promover niveles de cooperación, articulación y corresponsabilidad local entre los diferentes actores participantes de la instancia.
d) Proponer acciones en el marco del plan de acción de la instancia y realizar sugerencias sobre la implementación de la PPMyEG en otros escenarios de interlocución local.
e) Recoger las recomendaciones y sugerencias para la implementación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el territorio local.
f) Promover escenarios de diálogo entre el Consejo Consultivo de Mujeres y la instancia local en el marco de la implementación de la PPMyEG.
g) Hacer recomendaciones y sugerencias al Consejo Local de Política Social, sobre la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.
h) Hacer seguimiento a la inversión de la administración local y distrital asignada para la implementación de la PPMyEG en el territorio.
i) Facilitar escenarios que permitan socializar los avances en la implementación del proceso de transversalización de la PPMyEG dentro la localidad y de la gestión del COLMyEG.
j) Participar en las rendiciones de cuentas del Sector Mujeres sobre el avance en la implementación de la PPMyEG.
k) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Los y las delegados de la instancia acogerán lo establecido en el Acuerdo 381 del 2009, que promueve el uso del lenguaje incluyente, entendiendo por este, según el artículo 3, "el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiere hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino."

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LOS SECTORES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL QUE CONFORMAN EL COLMyEG. Son funciones de las y los delegados de los sectores administrativos que conforman los COLMyEG las siguientes:

a) Asistir y participar de manera activa y permanente en cada una de las sesiones de la instancia

convocadas por la Secretaría Técnica, al igual que en las diferentes acciones incluidas en el plan de acción anual de la instancia y de la estrategia de incidencia local definida dentro de la misma.

b) Participar en procesos de formación y/o información alrededor de los derechos humanos de las mujeres, la PPMyEG, sus enfoques y su plan de acción, para atender de manera asertiva a los compromisos adquiridos por parte del sector que representan en el marco de su participación en la instancia.
c) Garantizar la difusión y seguimiento de las políticas, planes y estrategias territorializadas por cada uno de los Sectores, en el marco de la PPMyEG, y los presupuestos asignados, en cumplimiento de los compromisos del plan de acción de la instancia.
d) Coordinar acciones para responder de manera diligente y articulada, a las necesidades o problemáticas que en materia de derechos de las mujeres se encuentren en los territorios y definir conjuntamente las estrategias de intervención y el papel de cada una de las personas o Sectores involucrados, dentro de las competencias legales que les son propias y la asignación presupuestal disponible para cada vigencia.
e) Propender por articular la oferta institucional y de servicios del sector que representan, con la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y en coherencia con los enfoques de género, diferencial, de Derechos Humanos de las Mujeres, ambiental y territorial.
f) Presentar diagnósticos, investigaciones e informes cualitativos y cuantitativos actualizados, sobre la situación de las mujeres en la localidad, desde la competencia de cada Sector, teniendo en cuenta el enfoque diferencial y la perspectiva territorial.
g) Dar cumplimiento a las normas y los pactos políticos realizados con las mujeres a nivel local, en el marco de la garantía de los derechos de las mujeres, la implementación de la PPMyEG y la Agenda Política de las Mujeres.
h) Asumir de manera corresponsable, las acciones que se incluyen en el plan de acción anual del COLMyEG, según las competencias de cada sector.
i) Garantizar la protección de datos de acuerdo con las disposiciones de ley, haciendo uso adecuado y consentido de material audiovisual, impreso, entre otros, producido en la instancia y que involucre directamente a las ciudadanas, asegurando así el derecho a la intimidad de las mujeres participantes.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA La Presidencia del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito será ejercida por la Alcaldía Local, en cabeza del Alcalde o Alcaldesa Local y/o su la persona delegada de la Oficina de Planeación y/o Referente Local de Mujeres y Equidad de Género.

La Presidencia tendrá las siguientes funciones:

a) Presidir la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COLMyEG para cumplir con sus objetivos y plan de acción.
b) Construir con la Secretaría Técnica de la instancia la agenda de las sesiones del Comité Operativo y velar por su cumplimiento.
c) Realizar las acciones necesarias para la construcción del plan de acción de la instancia, de manera mancomunada con las entidades y mujeres asistentes, de acuerdo con los lineamientos dados por el Sector Mujeres.
d) Convocar a través del medio más idóneo a las entidades que presenten inasistencias sistemáticas o en los casos que se considere necesario, previa revisión conjunta con la Secretaría Técnica del espacio.
e) Recoger las recomendaciones y sugerencias realizadas en las sesiones de la instancia en el marco de sus competencias y alcances, en lo referente al seguimiento e implementación de las acciones contempladas en la PPMyEG.
f) Articular las acciones necesarias, con quienes asisten a la instancia, para la implementación del plan de acción.
g) Aportar en la construcción y aprobación del reglamento interno o acuerdos para el funcionamiento de la instancia, en coordinación con la Secretaría Técnica y con la participación amplia de las mujeres participantes y los Sectores de la administración pública.
h) Coordinar con la Secretaría Técnica, la elaboración, entrega y difusión de informes sobre la gestión de la instancia.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito será ejercida por la profesional designada en la localidad por la Secretaría Distrital de la Mujer. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

a) Articular las acciones de la instancia de participación en el plan de acción del COLMyEG, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Sector Mujeres.
b) Moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COLMyEG.
c) Convocar a las y los integrantes del COLMyEG a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se acuerden, con al menos 8 días calendario de anticipación.
d) Hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos de cada una de las sesiones, para dar cumplimiento al plan de acción de la instancia.
e) Elaborar las actas de reunión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la instancia, 10 días calendario después de realizada la sesión, de acuerdo con lo establecido en la normatividad, y garantizar la aprobación de estas.

f) Convocar invitados e invitadas que tengan conocimiento en temáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, de acuerdo con las necesidades del COLMyEG.
g) Promover y facilitar espacios de información, difusión o sensibilización en coordinación con la presidencia y las personas participantes de la instancia, sobre la PPMyEG, los Derechos Humanos de las Mujeres, transversalización de los enfoques de la PPMyEG, entre otros.
h) Facilitar espacios de socialización con las delegadas a las diferentes instancias de participación distrital y local.
i) Posicionar en las instancias de coordinación interinstitucional las discusiones, demandas y necesidades de las mujeres del territorio que se abordan dentro del COLMyEG.

ARTÍCULO 12. OPERATIVIDAD. En coherencia con la normatividad alrededor del Derecho a la Participación de las Mujeres, serán instrumentos de planeación del COLMyEG para su gestión: El CONPES 14, que actualiza la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y su plan de acción, el Plan de Desarrollo Distrital y Local, los instrumentos para la transversalización de los enfoques de derechos, de género, diferencial, territorial y ambiental, la agenda local de las mujeres y los pactos políticos realizados a nivel distrital y local.

En armonía con los instrumentos de planeación, el Comité Operativo de Mujeres y Equidad de Género formulará de manera anual, un plan de acción para la instancia donde se priorizarán las temáticas claves de trabajo en la localidad, se articularán esfuerzos y se concertarán acciones para darle cumplimiento al plan de acción de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. A este plan se le hará seguimiento de manera semestral y anual.

El Comité como instancia mixta, podrá organizarse por comisiones o mesas alrededor de los objetivos establecidos en el Plan de Acción de la PPMyEG y/o constituir mesas temporales para tratar otros temas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres. Las personas delegadas de las entidades públicas, los equipos internos de la SDMujer y la Referente Local, podrán apoyar técnicamente las mesas o comisiones, en aras de garantizar información oportuna, orientación y asesoría. Estos escenarios son de discusión, pero no de decisión; será en el COLMyEG dónde se deberán llevar las discusiones y se tomarán las decisiones.

Las mujeres participantes del COLMyEG gozan de libertad y autonomía para conformar un espacio autónomo, con el fin de proyectarsu acción política incidente en el marco del plan de acción y generar acciones de articulación con las delegaciones de otras instancias, de tal manera que los temas abordados en relación con los derechos de las mujeres sean discutidos, acordados de manera colectiva y sus voces sean elevadas al COLMyEG previa concertación de acuerdos y revisión de los desacuerdos.

Si fuera necesario, la Secretaría Técnica podrá convocar una mesa articuladora del COLMyEG con el fin de atender acciones o situaciones que ameritan consenso, articulación y acuerdo entre las entidades. En la sesión del COLMyEG se tomarán las decisiones sobre la implementación.

ARTÍCULO 13. DELEGACIÓN. Se elegirá dos delegadas -principal y suplente- para cada instancia o escenario de participación local y/o distrital que solicite al Comité Operativo de Mujeres y Equidad de Género, en cada una de las localidades. Ellas serán elegidas por votación, de mayoría simple. Su delegación será formalizada mediante el acta de reunión y se informará a la instancia de participación o espacio solicitante, a través de la Secretaría Técnica. Ninguna participante del COLMyEG podrá asumir una delegación sin este proceso colectivo previo.

Las mujeres que deseen ser delegadas, deberán cumplir con unos requisitos básicos: participación permanente de la instancia (mínimo a 4 sesiones durante los últimos seis meses), tener conocimiento sobre la PPMyEG y algún nivel de experticia en la temática asociada a la delegación y/o comprometerse a participar en procesos de formación alrededor de su ejercicio de delegación. Su corresponsabilidad consistirá en generar un proceso de empalme con la anterior delegada, informar de manera periódica al COLMyEG sobre las discusiones dadas, las decisiones tomadas y las acciones realizadas para el posicionamiento de la PPMyEG en los temas que sean tratados en la instancia donde ha sido delegada.

Las mujeres tendrán el rol de delegadas de acuerdo con los tiempos que las instancias o espacios de participación regulen; en caso de que el tiempo de la delegación quede a discreción del COLMyEG, su participación será de mínimo un año y podrán ejercerse hasta por dos años. El proceso de delegación a otros escenarios/instancias de participación propenderá por el fortalecimiento del Derecho a la Representación Política de las Mujeres de la manera más amplia posible, procurando así generar dinámicas de rotación en las delegaciones, de acuerdo con la dinámica y posibilidad de participación local.

Las delegadas serán removidas de su representación cuando desistan de ella por cuestiones personales, no asistan a las reuniones delespacio al que fue delegada de manera injustificada y sistemática, cuando no den informes al COLMyEG de las discusiones y decisiones tomadas en el espacioy cuando no actúen en representación del COLMyEG, ni en coherencia de sus intereses. Este proceso deberá ser realizado mediante votación, por mayoría simple y ser formalizado mediante acta.

PARÁGRAFO: Los procesos de formación a las delegadas de la instancia estarán promovidos por la Secretaría Técnica y la Presidencia, y serán coordinados con las mujeres participantes.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DE DECISIONES. Habrá dos mecanismos para la toma de decisiones. En primer lugar, se tomarán las decisiones por consenso, el cual será producto de la deliberación argumentada y reflexiva entre las personas que integran la instancia – ciudadanía y Administración Distrital-, donde se identificarán los acuerdos y desacuerdos, que deberán estar sustentados y recogidos en el acta de la sesión.

En segunda instancia, si no se logra llegar a un acuerdo colectivo, se usará la votación por mayoría simple, como método de toma de decisiones. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los votos de las y los integrantes del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género (COLMyEG) asistentes a la sesión, que tiene voz y voto.

Los consensos y disensos serán incluidos en acta de la sesión, como evidencia del proceso y como parte de la construcción de la democracia. Las mujeres que no asistan o que lleguen posterior al inicio de la sesión de la instancia se acogerán a las decisiones tomadas.

Las mujeres participantes al COLMyEG tendrán voz y voto en las decisiones siempre que hayan demostrado una participación permanente en la instancia, en las mesas por objetivos y/o comisiones, lo que implica un mínimo de asistencia de 4 sesiones -consecutivas o no- en el último semestre previo a la toma de decisión. En caso contrario, solo tendrán voz y el procedimiento de verificación quedará establecido en el reglamento interno.

Para la toma de decisiones de carácter operativo y técnico, participaran con voz y voto las mujeres, las entidades y la Secretaría Técnica de la instancia. Para las decisiones de carácter político, participarán únicamente las ciudadanas asistentes a la instancia. Para tener voz y voto las mujeres deben haber participado en un mínimo de asistencia de 4 sesiones -consecutiva o no-.

Las ciudadanas que representan y/o hacen parte de organizaciones, grupos y redes de mujeres, en la toma de decisiones, deberán establecer una postura colectiva frente a las discusiones/decisiones presentadas en la instancia y en caso de votación, se contará con un único voto por parte de su colectividad.

PARÁGRAFO 1°: Las mujeres con nuevos liderazgos que participen en el COLMyEG, podrán ejercer el derecho a la participación a través de su voz. Una vez hayan participado en un proceso de formación básico sobre la instancia, tendrán voto en todas las decisiones. Este ejercicio de formación será coordinado por la Secretaría Técnica de la instancia.

ARTÍCULO 15.- QUÓRUM. Iniciarán las sesiones ordinarias del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la Localidad con la instalación de la sesión por parte de la Presidencia de la instancia (Alcaldía Local), la presencia y participación de la Secretaría Técnica, los sectores de la administración pública y las mujeres que asistan al espacio. Ninguna sesión será realizada sin la participación de la ciudadanía y sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría Técnica.

El quórum decisorio será del 50% del promedio de ciudadanas y entidades participantes en la instancia durante los últimos 6 meses previos a la realización de la sesión, guardando su carácter mixto. En caso de sesiones extraordinarias se tendrá quórum decisorio con el 15% de las mujeres asistentes permanentes y el 25% de las instituciones participantes permanentes.

ARTÍCULO 16.- SESIONES. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que considere necesario, de acuerdo con las dinámicas propias del espacio y en consonancia con sus acuerdos internos de funcionamiento, entendiendo que las sesiones extraordinarias tendrán como objetivo discutir y tomar decisiones sobre temas que requieren una resolución urgente y que no permiten ser abordadas en la sesión ordinaria.

Para dar operatividad a las decisiones tomadas en las sesiones ordinarias y extraordinariasde la instancia, se realizarán mesas de trabajo para organizar y desarrollar las acciones quefueron concertadas en el espacio del COLM y EG.

ARTÍCULO 17. REGLAMENTO. El Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género de la localidad de Tunjuelito, creará su propio reglamento o acuerdo interno de funcionamiento, el cual deberá construirse conjuntamente dentro de los 6 meses siguientes a la expedición del presente acto administrativo y conforme a las disposiciones legales que los regulen. El reglamento o acuerdo interno podrá tener una revisión inicial al primer año de su aplicación y de ahí en adelante podrá revisarse/actualizarse cada 4 años.

ARTÍCULO 18. INFORME. La Secretaría Técnica del Comité Operativo Local de Mujeres y Equidad de Género, elaborará informe semestral e informe anual, el cual será presentado en un COLMyEG para escuchar e incluir las sugerencias, posteriormente al Consejo Local de Política Social -CLOPS- con copia a la Secretaría Distrital de la Mujer y a la Alcaldía Local. Igualmente podrá circular la información a cada uno de los Sectores de la Administración Distrital y entidades que considere pertinente, incluido el Consejo Consultivo de Mujeres. Dichos informes darán cuenta de la implementación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y los

instrumentos generados para la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga toda la normatividad anterior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Lady Quijano Numpaque	Referente de mujer y género	Elaboró	
Yolanda M. Sánchez Gómez	Abogada del Despacho FDLT	Revisó	



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.288.008**
LOMBANA CONTRERAS

APELLIDOS
BLANCA NIEVES

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1974**
SAN JUAN DE RIOSECO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

24-JUL-1996 HONDA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00389056-F-0038286008-20120719 0030590123A 1 1331936776

enel Bogotá

ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 860.063.875-8
Calle 93 No. 13 - 45 Piso 1

PAPEL ECOLÓGICO

Para pagos y consultas tu número de cliente es: **1504061-1**

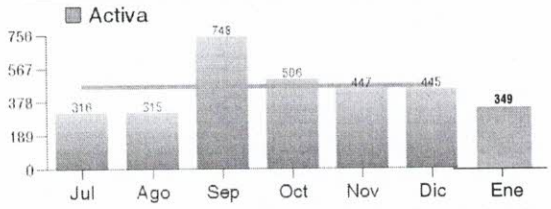
DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRONICO No. 339880298-7

CLIENTE

REBECA VARGAS CAMACHO
KR 29 NO 47 B SUR 41 PI 2
BOGOTA, D.C. - SAMORE

17 161 0133 / 005-6080254

COMPORTAMIENTO CONSUMO



VALOR kWh APLICADO $877,36

CONSUMO DIARIO: 10,91 kWh

VALOR DIARIO: $7.875

PERIÓDO FACTURADO: 20 DIC/2024 A 20 ENE/2025

DIÁS FACTURADOS: 32

CONSUMO MES 349 kWh

CONSUMO PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 463 kWh

¡Este mes tuvimos acceso a la **LECTURA DE TU MEDIDOR** y tu **CONSUMO** de energía se encuentra dentro de lo habitual!

Juntos podemos lograr un consumo más inteligente de energía.

En muy importante que nos informes si tienes algún cambio en tus hábitos de consumo como:

- Periodos de vacaciones
- Aumento en el uso de electrodomesticos
- Trabajos de remodelación recientes
- Instalación de recarga vehicular

Esto nos ayudará a que tu factura se calcule con base en tu consumo real y sin promedios para que evites molestias y trámites extras.

Escanea el código y conoce más.



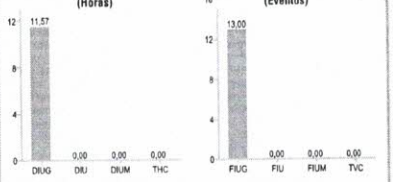
INFORMACION DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	2
CARGA kW:	2,00
FACTOR:	1
RUTA REPARTO:	10001171610133
RUTA LECTURA:	11171110134
MANZANA DE LECTURA:	MS00240608
MEDIDOR NO:	005-6080254
MEDIDOR NO:	005-6080254

USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Es importante que apagues por completo todos los dispositivos que no vas a usar, si no se pueden apagar te recomendamos configurarlos en modo ahorro de energía.

CALIDAD DEL SERVICIO



CD: 29137TR1 GRUPO: 11 HC: 0,00 VC: 0,00 CEC: 0,00
PERIODO: 2024/11 DI: 222,72 CF: 447,00000 MC: 0,00 MF: 1,00 %I: 0,18

Para mayor detalle consultar las resoluciones CREG 015 de 2018 y 036 de 2019

CONTÁCTANOS

Trámites y solicitudes enel.com.co/es/personas/radicaciones
Chat de servicio en enel.com.co/es/personas/chat-de-atencion
316 890 6003 (Elena Bot o paso Asesor)
Enel Colombia @EnelClientesCO

Registrate gratis
Zona privada de la página Web
App Enel Clientes Colombia

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE	EMERGENCIAS	DENUNCIAS
Bogotá, Sabana y Cundinamarca 601 5 115 115	115 Gratuito las 24 horas	601 5140055 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE
https://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente.html
defensor@enel.com

¿CÓMO PAGAR TU FACTURA?

Medios virtuales de Pago

APP Banco · Internet · Teléfono Banco · Débito Automático · Cajero Electrónico · APP Enel Clientes Colombia · Botón de Pago Online · Botón de Pago Bancolombia

Billetera Virtual

Daviplata · dale! · Davivienda · MOVII · NEQUI · tpaga

Corresponsales Bancarios

CONRED · efácil · Reval · Baloto · Bancolombia · Su Red de Aliados de Colombia · Su Red de Aliados de Colombia · MOVIIRED · puntored · efecty

Red Distrital

RED CADE

Centros de Servicio

enel

Almacenes de Cadena

Jumbo · Metro

Código QR

Si pagas en un corresponsal bancario, exige el desprendible del datáfono. El sello del corresponsal no es un soporte válido en caso de reclamo.

Regístrate a Conecta

Recibe beneficios como puntos, abonos a tu factura, descuentos, bonos y más.

Regístrate aquí:



COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo: Vigencia: DIC/2024
G: $356,76 T: $58,19 D: $280,72 CV: $106,30 PR: $69,75 R: $5,64 CF: $0,00 / $877,36 Costo kWh Mes

GRUPO: 11 CIRCUITO: MZ35-29137TR1- - NIVEL DE TENSION:1 PROPIEDAD: Empresa

ACTIVIDAD ECONOMICA 3514 Comercialización de Energía Eléctrica Tarifa 11,04 por mil. Somos autoretenedores según Resolución No. 0547 de 25 de enero 2002. IVA Régimen Común CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1999.

Sobre el contenido de la presente factura el Cliente cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer uso de éstos antes de la fecha señalada para pago oportuno. Para mayor información comunícate al (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente. Operador de red: ENEL COLOMBIA S.A. ESP. Somos grandes contribuyentes según resolución No 9061 de 10 de diciembre de 2020.

"Sobre el acto de suspensión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, el cual deberá presentarse ante la Empresa previo a la suspensión del servicio."

Esta factura de cobro presta mérito ejecutivo de conformidad con el Articulo 130 de la ley 142 1994

En cumplimiento de la resolución CREG156/11 consultar www.enel.com.co

IMPORTANTE: En cumplimiento de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, se establecieron obligaciones, actividades y responsabilidades asignadas a ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. y sus usuarios. Para obtener mayor información, te invitamos a consultarlas en nuestra página web www.enel.com.co o comunícate a la línea (601) 5 115 115, fuera de Bogotá al 01 8000 912 115, o en nuestros Centros de Servicio al Cliente.

ENEL COLOMBIA S.A. ESP presta el servicio de recaudo para terceros a través de la factura del servicio público domiciliario de energía eléctrica (Encargos de Cobranza), de acuerdo con la aprobación expresa emitida por el cliente para el uso de la factura como canal de recaudo, ENEL COLOMBIA S.A. ESP no es responsable por el servicio que prestan los terceros, ni por los valores facturados. Para mayor información relacionada con estos aspectos, por favor dirigirse a los canales de atención definidos por cada Empresa.

El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de productos y servicios de valor agregado es ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 860.063.875-8. Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

FECHA GENERACIÓN: 23/01/2025 00:52:50
FECHA EXPEDICIÓN: 23/01/2025 16:01:25

CUDE: 4190872ae3d887b07acf1f2c8c26b896c41f744d1aac0c0d69556ebb1d011a3a740e3b31c24dea92e7d9ee24378b4f76

Factura impresa por Carvajal Soluciones de Comunicación SAS NIT 800.096.812-
Proveedor Tecnológico: Carvajal Tecnología y Servicios SAS BIC - Nombre del SW: CENFinanciero - NIT 890.321.151-0
11.868 - Página 1 de 4

39377

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.659.080**

GALEANO RUEDA

APELLIDOS

LUZ ALBA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1961**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-DIC-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NAC
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ T

INDICE DERECHO

A-1500150-00601793-F-0051659080-20140721 **0039**237552A 1 11029762-

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

Radicado No. 20255630015041
Fecha: 30/01/2025 11:55:20 a. m.

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) LUZ ALBA GALEANO RUEDA, identificado (a) con CEDULA DE CIUDADANÍA, No. 51659080, tiene su domicilio en CL48CSUR#25-70, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 30 del mes Enero del año 2025, a solicitud del interesado (a), para Proyectos locales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Artículo 11, SUPRESION DE SELLOS.

En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea

JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA(e)
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 1/30/2025


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP
NIT. 899.999.094 - 1

NAG
Natasha Avendaño García
Representante Legal

Para el reparto ZONA:4 CICLO: D4 RUTA:D44136A

BIMESTRAL

10220294
Cuenta contrato
Núm. de identificación de este predio

14482222214
Número para pagos
Número de esta factura de servicios públicos

Escanea y descarga el documento electrónico equivalente

¡Hola!

Factura a nombre de
MARIA EDILMA RIVERA

Dirección del predio
TV 44 52 SUR 14

Barrio: FATIMA **Localidad:** TUNJUELITO

Dirección de correspondencia

Datos adicionales del predio

Clase de uso:	**Residencial**
Estrato:	**2**
Unidades Habitacionales:	**2**
Unidades No Habitacionales:	**0**

Período facturado	OCT/20/2024	DIC/18/2024
Pago oportuno	Inmediato	
Suspensión	Inmediato	

Fecha esperada próxima factura	Fecha y hora de expedición factura	Fecha y hora de generación factura
MAR/14/2025	ENE/10/2025 09:23:37	ENE/10/2025 13:59:17

¡Nuestra relación con el agua tiene que cambiar y por eso la factura cambió
Visita www.acueducto.com.co y conoce cómo navegar la nueva factura.

En este periodo **consumiste la misma cantidad de agua** que en el anterior.
Abre y descubre el detalle de tu pago y consumo

Llámanos 116 Acueducto 110 Aseo

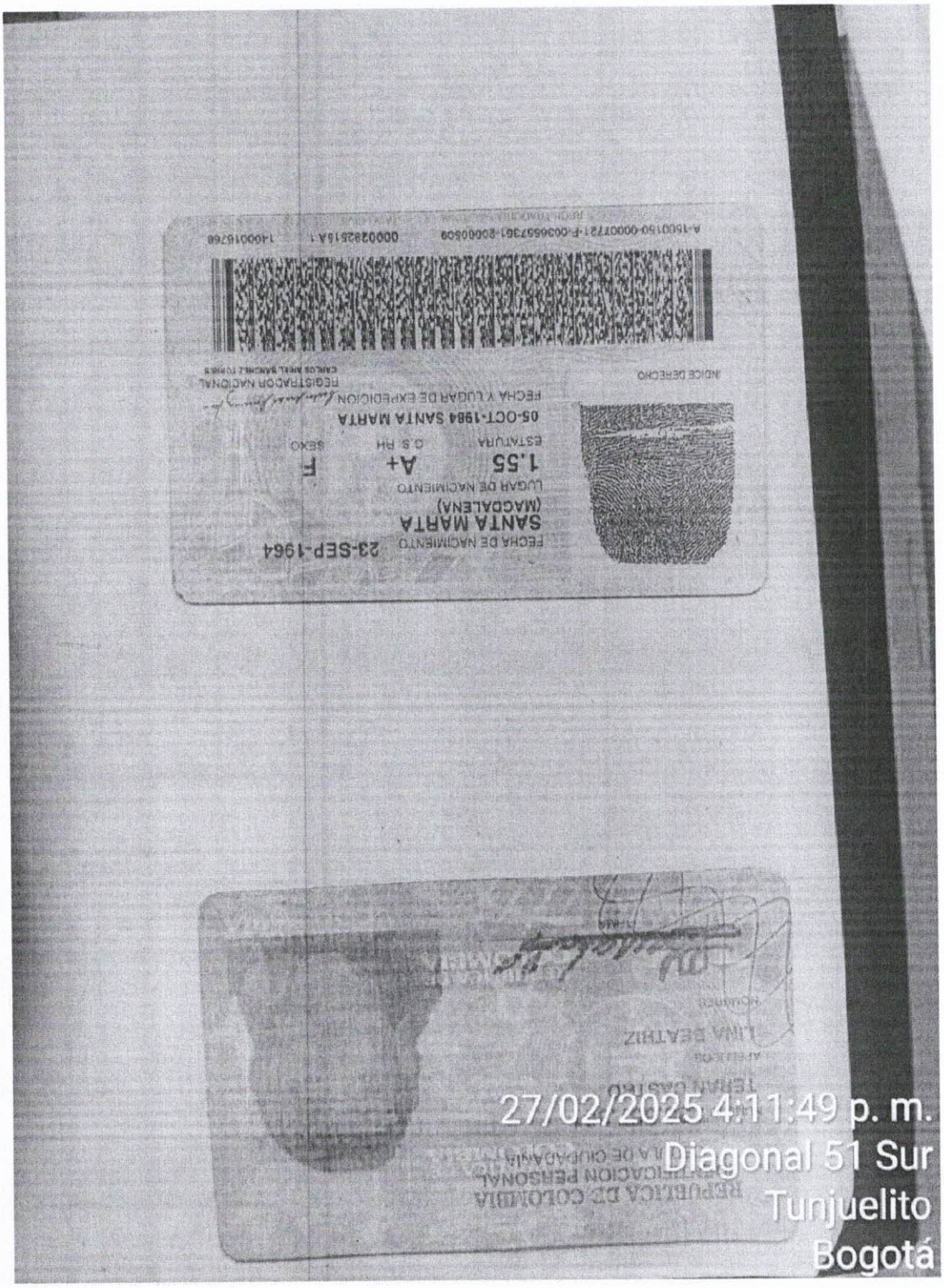
Entra a **www.acueducto.com.co** haz clic en Servicios al Ciudadano y obtén información de los puntos de atención, copia de la factura y realiza tu pago a través de internet.

Organización 23

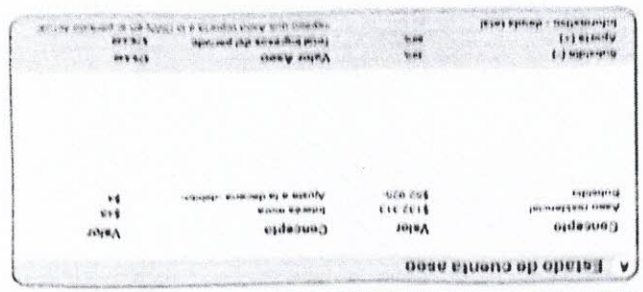
cadena. Nit 890.934.[illegible]

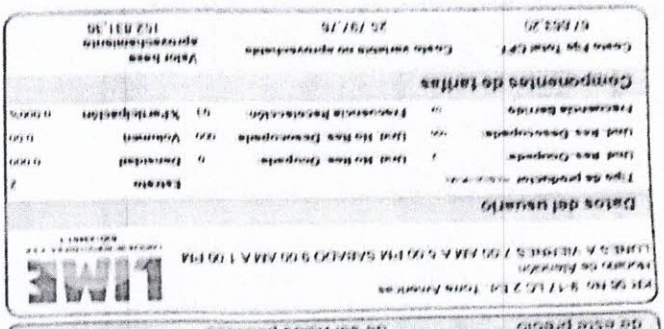
5700

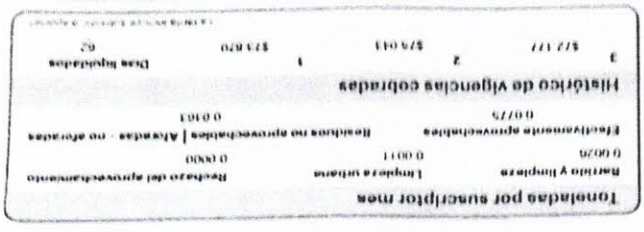


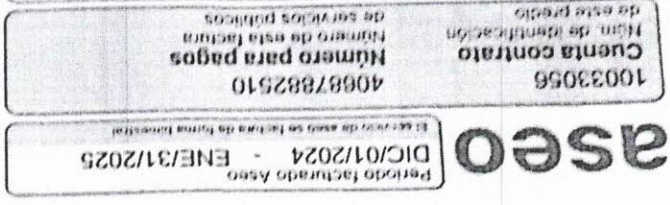

23-SEP-1964
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
1.55
A+
F
05-OCT-1984 SANTA MARTA
27/02/2025 4:11:49 p. m.
Diagonal 51 Sur
Tunjuelito
Bogotá











acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP
NIT 899.999.094 - 1

Natasha Avendaño García
Representante Legal

Para el reparto ZONA:4 CICLO: G4 RUTA:G44256

BIMESTRAL

10033056
Cuenta contrato
Núm. de identificación de este predio

40687882510
Número para pagos
Número de esta factura de servicios públicos

Escanea y descarga el documento electrónico equivalente

Período facturado	OCT/31/2024	DIC/28/2024
Pago oportuno	ENE/31/2025	Suspensión FEB/05/2025

Fecha esperada próxima factura	Fecha y hora de expedición factura	Fecha y hora de generación factura
MAR/22/2025	ENE/21/2025 07:16:22	ENE/21/2025 12:12:14

¡Hola!

Factura a nombre de
CARMEN MIRYAM CASTILLO FORERO

Dirección del predio
KR 19 51 SUR 96
Barrio: SAN CARLOS **Localidad:** TUNJUELITO

Dirección de correspondencia

Datos adicionales del predio

Clase de uso:	**Residencial**
Estrato:	**2**
Unidades Habitacionales:	**2**
Unidades No Habitacionales:	**0**

¡Nuestra relación con el agua tiene que cambiar y por eso la factura cambió
Visita www.acueducto.com.co y conoce cómo navegar la nueva factura.

En este período **consumiste más agua** que en el anterior.
Abre y descubre el detalle de tu pago y consumo ↓

Llámanos **116** Acueducto **110** Aseo

Entra a **www.acueducto.com.co** haz clic en Servicios al Ciudadano y obtén información de los puntos de atención, copia de la factura y realiza tu pago a través de internet

cadena.

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39716918

CUERO SANCHEZ
APELLIDOS

ANA RAQUEL
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-MAY-1964
PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | AB+ G.S. RH | F SEXO

21-MAY-1984 USME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1500118-47095101-F-0039716918-20020211 04796 02040C 02 101752556

Radicado No. 20255630011171
Fecha: 24/01/2025 10:13:17 a. m.

BOGOTÁ | SECRETARÍA GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

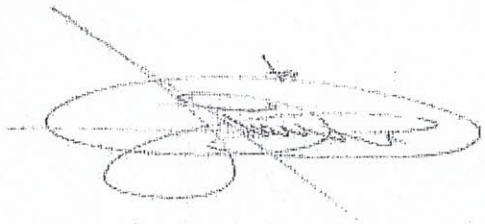
CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) ANA RAQUEL CUERO SANCHEZ, identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA, No. 39716918, tiene su domicilio en CL49SUR#29-77, de Bogotá (Colombia) como consta en los documentos anexos a la solicitud, dirección que corresponde a la jurisdicción de esta localidad. Esta certificación se expide de conformidad con el postulado de la buena fé consignado en el Art. 83 de la Constitución Política y con base en las facultades delegadas a los Alcaldes Locales por el Alcalde Mayor mediante Decreto No. 854 de 2001 Art. 49.

Dada en Bogotá D.C., el día 24 del mes Enero del año 2025, a solicitud del interesado (a), para Proyectos locales. Que mediante Decreto No. 2150 de 1995, Articulo 11, SUPRESIÓN DE SELLOS.

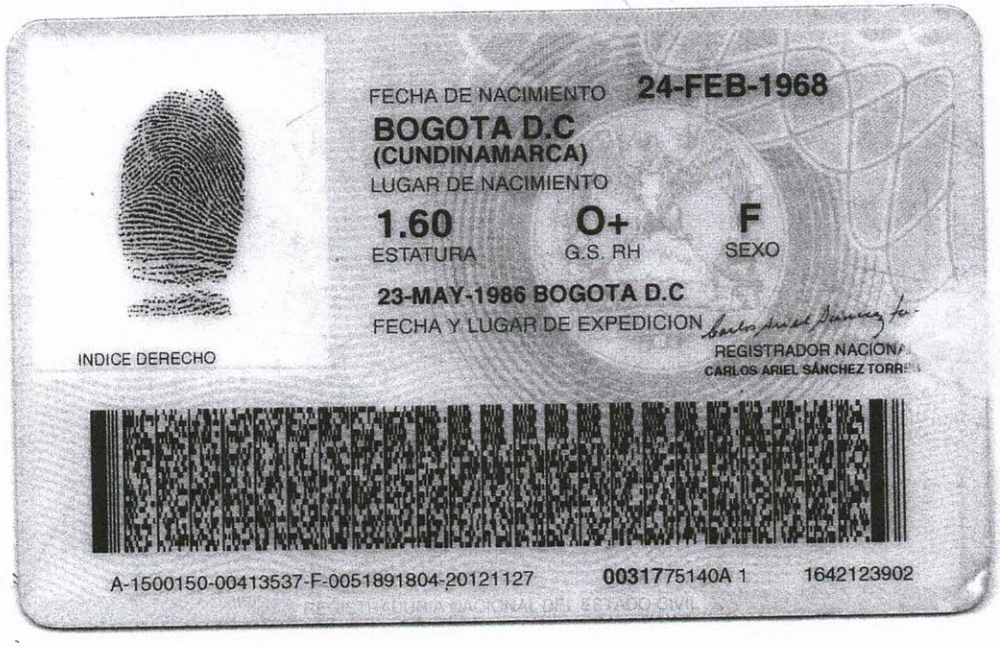
En el desarrollo de las actuaciones de la Administración Pública, intervengan o no los particulares, queda prohibido el uso de sellos, cualquiera sea la modalidad o Técnica utilizada, en el otorgamiento o tramite de documentos, distinto de los Títulos Valores. La firma y denominación del cargo serán información suficiente para la expedición del documento respectivo. Prohíbase a los Servidores Públicos el riesgo notarial de cualquier sello elaborado para el uso por la Administración Pública. Que la firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con la Resolución No 447 del 20 de junio de 2011, y dando cumplimiento a la ley anti trámites Decreto-Ley 19 de 2012.

Este Certificado podrá ser expedido en línea a través de la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno www.gobiernobogota.gov.co, ingresando por las siguientes opciones: 'portafolio de trámites y servicios' > 'Certificado de Residencia' > 'Servicio en Línea



JULIAN ANDRES CARVAJAL ZAMORA(e)
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 1/24/2025


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 51.891.804
SARMIENTO RODRIGUEZ
APELLIDOS
SANDRA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1968
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
23-MAY-1986 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-1500150-00413537-F-0051891804-20121127
0031775140A 1
1642123902

¡Hola!

c0089st

SANDRA SARMIENTO
CL 52B SUR 24 45 B10 00422 - TUNAL
BOGOTA

vanti
Más formas de avanzar
Vanti S.A. ESP.
Medidor Gas No. 5057105-140794

Lote: P15GN **Ruta:** 0011140221040012310 **Código del Sector:** 043

Cuenta o referencia de pago 62052414

vanti Listo

Compra televisor, calentador a gas, moto y mucho más, y paga a cuotas a través de tu factura de gas.

TU CUPO VANTI LISTO APROBADO ES:

vanti Listo

idad Lista

egala, con Vanti Listo gana

Sé uno de los **50** ganadores

de un bono Vanti Listo hasta de $5.000.000 para usarlo en el pago de tu deuda. Usa tu cupo Vanti Listo por un mínimo de $2.500.000 y entrarás en el sorteo automáticamente.

a cuotas a través de tu factura de gas natural

01151512170128O6

nte VANTI
RA SARMIENTO
SUR 24 45 B10 00422
TA
: 62052414

aseo

Período facturado Aseo
NOV/01/2024 - DIC/31/2024
El servicio de aseo se factura de forma bimestral

10601864	42687968018
Cuenta contrato	**Número para pagos**
Núm. de identificación de este predio	Número de esta factura de servicios públicos

KR 56 No. 9-17 LC 2 Ed. Torre Americas
Horario de Atención
LUNES A VIERNES 7:00 AM A 5:00 PM SABADO 9:00 AM A 1:00 PM

LIME
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P
830123461-1

Datos del usuario

Tipo de productor	RESIDENCIAL			**Estrato**	3
Und. Res. Ocupada:	1	**Und. No Res. Ocupada:**	0	**Densidad**	0.090
Und. Res. Desocupada:	000	**Und. No Res. Desocupada:**	000	**Volumen**	0.15
Frecuencia Barrido:	02	**Frecuencia Recolección:**	03	**%Participación**	0.300%

Componentes de tarifas

Costo Fijo Total CFT.	Costo variable no aprovechable	Valor base aprovechamiento
32.735,64	5.660,96	150.736,65

Toneladas por suscriptor mes

Barrido y limpieza	Limpieza urbana	Rechazo del aprovechamiento
0.0026	0.0010	0.0000

Efectivamente aprovechables	Residuos no aprovechables \| Aforadas - no aforadas
0.0503	0.0138

Histórico de vigencias cobradas

3	2	1	Días liquidados
$22.712	$45.775	$46.710	61

La tarifa incluye subsidio o aporte*

A Estado de cuenta aseo

Concepto	Valor	Concepto	Valor
Cargo variab multi res	$54.027	Interés mora	$38
Subsidio	$8.104-	Ajuste a la decena -credito-	$1-

Subsidio (-)	15%	**Valor Aseo**	$45.960
Aporte (+)	00%	**Total ingresos del período**	$45.960
Informativo - deuda total		Ingreso que Aseo reporta a la DIAN en el período actual	



ESTÁS INSCRITO EN FACTURA VIRTUAL

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP
NIT. 899.999.094 - 1
Responsabilidades fiscales del emisor: Gran contribuyente; Autorretenedor

Natasha Avendaño García
Representante Legal

Para el reparto **ZONA:** 4 **CICLO:** D4 **RUTA:** D44143

BIMESTRAL

10601864	42687968018
Cuenta contrato	**Número para pagos**
Núm. de identificación de este predio	Número de esta factura de servicios públicos

Escanea y descarga el documento electrónico equivalente

¡Hola!

Factura a nombre de

B C H B C H

Dirección del predio

CL 52B SUR 24 45 BQ 10 AP 422

Barrio: TUNAL **Localidad:** TUNJUELITO

Dirección de correspondencia

Datos adicionales del predio

Clase de uso:	Residencial
Estrato:	3
Unidades Habitacionales:	1
Unidades No Habitacionales:	0

Período facturado	OCT/20/2024	DIC/18/2024

Pago oportuno	ENE/23/2025	Suspensión	ENE/28/2025

Fecha esperada próxima factura	Fecha y hora de expedición factura	Fecha y hora de generación factura
MAR/14/2025	ENE/10/2025 09:23:59	ENE/10/2025 13:59:14

¡Nuestra relación con el agua tiene que cambiar y por eso la factura cambió
Visita www.acueducto.com.co y conoce cómo navegar la nueva factura.

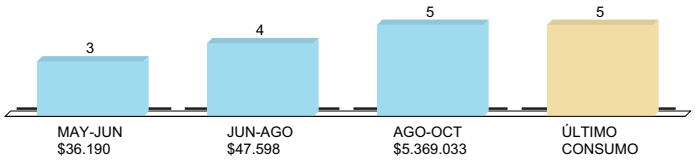
En este periodo **consumiste la misma cantidad de agua** que en el anterior.
Abre y descubre el detalle de tu pago y consumo ↓

Llámanos **116** Acueducto **110** Aseo

Entra a **www.acueducto.com.co** haz clic en Servicios al Ciudadano y obtén información de los puntos de atención, copia de la factura y realiza tu pago a través de internet.

Tu consumo en este período

En los períodos anteriores **tu promedio de consumo fue** 4



En este periodo consumiste la misma cantidad de agua que en el anterior.

Te explicamos **tu consumo en botellas de 1 litro**

En este período 5.000

Promedio al día 83

Datos de la lectura de tu medidor

Lectura este período 1185
Lectura anterior 1180
Tu consumo este período 5

Facturado con Consumo Normal
Base promedio
Descargue fuente alterna 0

Datos de tu medidor

Marca ITRON DE ACTARIS
Serie A10S151015

Tipo VELO015T2
Diámetro pulgadas ½

Para reducir tu consumo, recuerda:

Ducharte en 3 minutos para **reducir tu consumo**

Tener siempre un balde en la ducha para **reusar el agua recogida**

Cerrar la llave al enjabonar los platos

Tu cobro en este período

Acueducto $30.558,78 (1) + **Alcantarillado** $23.381,25 (2) + **Otros cobros** $1- (3 4 5 6)

Consulta el detalle de estos cobros en las tablas numeradas de abajo

+ **Aseo** $45.960 (A)

Consulta el detalle atrás

Escanea y paga virtual

Conoce puntos de pago virtuales o presenciales al final de la página

Total Ingresos del período
Ingresos que la EAAB-ESP reporta a la DIAN en el período actual

= **Total a pagar** $99.900

CUDE (Código Único de Documento Electrónico): 18d71aa3307a2897128cafae80c9ecad0ac1f98d044425fdde6ef32536914e525655dc93464fb796282dc058ab681079

Detalle de tu consumo este bimestre

1 Acueducto

	Cant.	Valor unitario	Aporte (+) o Subsidio (-)** %	Aporte (+) o Subsidio (-)** Valor	Tarifa***	Total (Tarifa x Cant.)
Cargo fijo residencial (mes)	2,00	$9.195,79	-15	$2.759-	$7.816,42	$15.632,58
Consumo residencial básico (m³)	5,00	$3.512,04	-15	$2.634-	$2.985,24	$14.926,20
Consumo residencial superior básico (m³)	.					
Cargo fijo no residencial (mes)	.					
Consumo no residencial (m³)	.					
Subtotal				$5.393-		$30.558,78

2 Alcantarillado

	Cant.	Valor unitario	Aporte (+) o Subsidio (-)** %	Aporte (+) o Subsidio (-)** Valor	Tarifa***	Total (Tarifa x Cant.)
Cargo fijo residencial (mes)	2,00	$4.370,95	-15	$1.311-	$3.715,31	$7.430,90
Consumo residencial básico (m³)	5,00	$3.753,07	-15	$2.815-	$3.190,11	$15.950,35
Consumo residencial superior básico (m³)	.					
Cargo fijo no residencial (mes)	.					
Consumo no residencial (m³)	.					
Subtotal				$4.126-		$23.381,25

* Corresponde a consumos de hasta 11 m³ mensuales (22 m³ bimestrales). ** (+) Aporte: aplica para estratos 5, 6, comercial e industrial. (-) Subsidio: aplica para estratos 1, 2 o 3.
*** La tarifa se determina a partir del valor unitario del cargo fijo o del consumo. Si aplica un subsidio, se descuenta un %; si hay un aporte, agrega un %.

Tasas ambientales
Estos valores **ya están incluidos** en el consumo residencial básico y superior a básico. (Ley 99 de 1993)

	Tasa Uso (Acueducto)	Tasa Retributiva (Alcantarillado)
Tarifa consumo básico ($/m3)	$24,26	$74,77
Tarifa consumo superior a básico ($/m3)	$0,00	$87,97
Total por consumo facturado	$121	$374

El Mínimo Vital es un beneficio donde el Distrito de Bogotá brinda un apoyo económico de hasta 6 m³ mensuales (12 m³ por cada período facturado) a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2.
(Acuerdo 927 de 2024)

3 Otros conceptos

Concepto	Valor
I-ajuste a la decena	$1-
Subtotal	1-

4 Saldos anteriores

Concepto	Valor
Subtotal	

5 Conceptos financiados

Concepto	No. Cuota	Valor Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal					

Deudas en estudio

Concepto	Valor
	$0
	$0
	$0
Subtotal	$0

6 Cobros a terceros

Concepto	Valor
Subtotal	$0

Pagos por la página web, app y billeteras

App EAAB
EAABMóvil

Para quienes requieren desplazarse a corresponsales bancarios autorizados

Punto de Pago
puntored
FARMATODO

Red CADE Consulta direcciones y horarios de atención en: www.bogota.gov.co/servicios/cades

La EAAB ESP sólo tiene convenios con los siguientes bancos: Davivienda, Scotiabank Colpatria, Caja Social, Itaú, Occidente, AV Villas, Bogotá, Sudameris y City.

Aseo
Valor a pagar
$45.960

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO
FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO No.
Si paga con cheque, girar dos cheques **únicamente de gerencia** a nombre de la EAAB-ESP NIT 899.999.094-1 y endosar cada uno con el número de cuenta contrato, indicando cuál corresponde al valor de acueducto y cuál al valor de aseo.

(415)7707200489996(8020)426879680188(3900)000000045960

Acueducto y Alcantarillado
Valor a pagar
$53.940

DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO
FACTURA DEL SERVICIO PÚBLICO No.
Señor cajero: Si en el desprendible de aseo aparece sello y sticker de reclamación, recibir solo Acueducto. **(Este pago solo podrá efectuarse en Bancos y Red CADE, no podrá efectuarse en un corresponsal bancario).**

(415)7707200485271(8020)426879680189(3900)000000053940

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

PLAN DE INVERSIÓN

FECHA 25 de Abril 2025

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN
Comité Operativo Local de Mujer y Equidad de Género (COLMYEG)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
Alejandrina Ordoñez Ñañez

CÉDULA DEL REPRESENTANTE
59835487

¿Por qué quieres fortalecer tu organización?

Queremos fortalecer nuestra instancia de participación para consolidar una estructura operativa eficiente, incrementar la participación activa en escenarios comunitarios y mejorar nuestra capacidad de incidencia en la promoción de los derechos de las mujeres y la equidad de género en la localidad de Tunjuelito.

Este fortalecimiento, ¿en qué beneficiaría a tu organización?

Este fortalecimiento permitirá optimizar la instancia de participación interna, visibilizar el trabajo del comité en espacios públicos y mejorar la logística de nuestras actividades, lo cual se traduce en un mayor alcance, cohesión del equipo y calidad en las acciones desarrolladas.

Este fortalecimiento, ¿cómo impactaría a la comunidad?

El impacto en la comunidad será evidente en una mayor presencia y liderazgo del COLMYEG en actividades locales, generando espacios seguros y formativos para las mujeres. Se fortalecerá el tejido social y se fomentará la participación activa de las mujeres en la construcción de una Tunjuelito más equitativa y justa.

Firma del representante:



COMPONENTE 2. FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES E INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES. CPS 706-2024			
ACTIVIDAD	*Reunión para aprobación de diseños*		
FECHA:	MAYO 19/2025	LUGAR:	Virtual
ELEMENTO A ENTREGAR / SESIÓN	Catálogo de diseño para aprobación		

ACTA DE APROBACIÓN DE DISEÑOS FINALES
PROYECTO CPS706
COMPONENTE 2: FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO MEDIANTE LA DOTACIÓN DE CONSUMIBLES

En la ciudad de Bogotá, siendo el día 19 de MAYO del 2025, se llevó a cabo una reunión virtual entre el equipo del proyecto CPS706 y la organización y/o instancia de participación denominada **(ORGANIZACIÓN 23 COLMYEG),** en el marco del Componente 2 del proyecto.

El objetivo de la reunión fue presentar y revisar los diseños finales de los insumos que requerían diseño gráfico antes de su producción. Durante la sesión, se explicó detalladamente a la organización que el logotipo institucional utilizado será el mismo que fue enviado previamente por ellos, aclarando que la calidad de impresión del mismo dependerá directamente de la resolución y calidad del archivo proporcionado.

Asimismo, se corroboraron los colores, formatos y especificaciones de todos los insumos sujetos a diseño. Una vez efectuadas las revisiones y aclaraciones correspondientes, la organización **(ORGANIZACIÓN 23 COLMYEG)** manifestó su conformidad y aprobación de los diseños tanto verbalmente durante la reunión como posteriormente mediante confirmación escrita vía WhatsApp.

Con esta acta se deja constancia formal de la aprobación para proceder con la producción de los insumos acordados.

Sin más asuntos que tratar, se anexa los pantallazos de la confirmación del representante de la organización o instancia de participación.

Firma Docente capacitadora proyecto CPS706: 

Pantallazos confirmación:

